

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 292 -2019-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 18 DIC 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El proveído de fecha 18 de diciembre de 2019 de la Gerencia General en el Reporte N° 444-2019/GRJ/ORAJ, de fecha 17 de diciembre de 2019 suscrito por la Abog. Mercedes Carrión Romero en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1397-2019/GRJ/GRI, de fecha 10 de diciembre de 2019 suscrito por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 695-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de diciembre de 2019 suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taipe en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e); el Memorando N° 893-2019-GRJ/GRI/SGO, suscrito por el Ing. José Luís Garay Cerrón, en su condición de Sub Gerente de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la Obra: **"Mejoramiento de la prestación de servicios en la unidad de gestión educativa local de Yauli - La Oroya, distrito de la Oroya, provincia de Yauli - Junín"**, con un presupuesto de S/. 3'714,721.65 Soles, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 036-2019-GRJ/GRI/SGSLO/PCHP-SO, de fecha 05 de agosto de 2019 el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco, en su condición de Supervisor de Obra expresa las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- La solicitud del Residente de Obra al reunir los requerimientos técnicos que se solicita y después de su evaluación este se encuentra en condición de ELABORAR EL ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA y debe seguir su respectivo trámite.
- Del avance de obra se puede cuantificar que las partidas ejecutadas este mes reflejan los siguientes porcentajes, en un avance físico del Expediente Técnico un avance mensual 11.49% y un avance acumulado de 97.10%, del ADICIONAL DE OBRA N° 02 avance mensual 08.16% y un avance acumulado de 100.00%.
- Se recomienda al residente de obra cumplir, de manera estricta, los requerimientos de la **Directiva N° 008-2017/GRJ-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO "Normas y Procedimientos Para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional Junín"**.

Que, mediante el **Acta de Culminación de Obra**, de fecha 05 de agosto de 2019 el Arq. Héctor Avilez Peña, en su condición de Residente de Obra y el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco, en su condición de Supervisor de Obra, entre otros aspectos expresan lo siguiente: Habiéndose encontrado conforme, se deja constancia que la obra cumplió con lo señalado en el Expediente Técnico y los trabajos adicionales necesarios

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3959549
EXP. N°	2677801



Gobierno Regional Junín

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



para el adecuado funcionamiento de la infraestructura, en fe de lo cual suscribimos la presente Acta de Culminación de los trabajos por lo cual firmamos en señal de conformidad los presentes;

Que, mediante la Carta N° 131-2019-ARQ.H-A-P, de fecha 12 de agosto de 2019 el Arq. Héctor Avilez Peña, en su condición de Residente de Obra, presenta la Pre Liquidación Técnica - Financiera de Obra, teniendo en cuenta los procedimientos de la **Directiva N° 008-2017/GRJ-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO**;

Que, mediante el Informe N° 037-2019-GRJ/GRI/SGSLO/PCHP-SO, de fecha 12 de agosto de 2019 el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco, en su condición de Supervisor de Obra expresa las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- El informe de pre liquidación técnica – financiera presentado por el residente de obra al reunir los requerimientos técnicos que se solicita y después de su evaluación este se encuentra en condición de APROBADO y debe seguir su respectivo trámite.
- Del avance de obra a la culminación se puede cuantificar que las partidas ejecutadas tienen un avance físico del 97.20% y un Deductivo de 2.80% debidamente autorizado.
- Se recomienda al residente de obra cumplir, de manera estricta, los requerimientos de la **Directiva N° 008-2017/GRJ-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO "Normas y Procedimientos Para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional Junín"**.

Que, mediante el Memorando N° 561-2019-GRJ/GRI/SGO, de fecha 19 de agosto de 2019 el Ing. José Luis Garay Cerrón, en su condición de Sub Gerente de Obras, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitiendo el Informe de Pre - Liquidación de la Obra: **"Mejoramiento de la prestación de servicios en la unidad de gestión educativa local de Yauli - La Oroya, distrito de la Oroya, provincia de Yauli - Junín"**, solicitando la designación de la Comisión de Recepción de la Obra referida;

Que, mediante el Reporte N° 1782-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de agosto de 2019 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, expresando que es procedente la conformación del Comité de Recepción mediante resolución a su vez propone a los profesionales que la integran en conformidad con la **Directiva N° 008-2017/GRJ-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO "Normas y Procedimientos Para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional Junín"**;

Que, mediante el Memorando N° 715-2019-GRJ/GRI, de fecha 27 de agosto de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la conformación del Comité de Recepción de Obra para el proyecto referido de acuerdo a la propuesta que presenta;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 132-2019-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 04 de setiembre de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, resuelve designar al Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento de la prestación de servicios en la unidad de gestión educativa local de Yauli - La Oroya, distrito de la Oroya, provincia de Yauli - Junín"**;



Gobierno Regional Junín

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Debemos mencionar que en el Asiento N° 529 de fecha 02 de julio del 2019 (DEL RESIDENTE DE OBRA) del cuaderno de obra, se hace mención sobre la instalación eléctrica – sub estación eléctrica y que se tiene pendiente el trámite ante LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA "ELECTROCENTRO" por el consultor Externo referente a Orden de Servicio N°0001233 (02-05-2019) la misma QUE ESTÁ PENDIENTE A CULMINAR Y ESTA DEPENDE A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA POR LOS PROFESIONALES DE ELECTROCENTRO-HUANCAYO con lo cual: el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA NO PUEDE VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERATIVIDAD DE LAS LUMINARIAS, EQUIPOS, ASCENSOR, COMPUTADORAS, MOTOBOMBAS ENTRE OTROS QUE REQUERIAN DEL USO DEL FLUIDO ELÉCTRICO por no contar con la potencia instalada necesaria; por lo que se DEBERÁ CONSIDERAR EL ADICIONAL DE OBRA N°03 (expediente de la sub estación eléctrica de MT) como parte del proyecto para la puesta en marcha de la obra, el mismo que se encuentra pendiente de aprobación por parte de ELECTROCENTRO, por lo tanto la obra NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES PARA SER RECEPCIONADA. Del mismo modo mencionar que en el Asiento N° 562.- DEL SUPERVISOR DE OBRA de fecha 05 de agosto del 2019:

"- Se evalúa y se emite el pronunciamiento con respecto al levantamiento de observaciones por el residente de obra, conforme para luego formalizar con el Acta de Culminación".

"- Se ordena al residente de obra ejecutar el Acta de Bienes sobrantes para derivar a oficina de abastecimiento y servicios auxiliares para la emisión de NEA"

Con lo cual EL SUPERVISOR NO DA POR CULMINADA LA OBRA.

Asimismo, en consideración del numeral VI. MECÁNICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO. - 6.1. DE LOS ACTOS PRELIMINARES A LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA FINAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONVENIO O ENCARGO de la DIRECTIVA N°008-2017-GR-JUNÍN/SGSLO se procede a realizar el:

6.1.7. Acta de Verificación Física y Recepción de Obra

Acta de Verificación Física. - Si lo ejecutado no podrá entrar en servicio y/o la obra continuará su ejecución.

Encontrándose Observada la Recepción de la Obra, en cumplimiento de las metas programadas en concordancia con los presupuestos asignado, la comisión de recepción en pleno EMITEN SE EMITEN EL PRONUNCIAMIENTO DE OBRA NO CULMINADA POR FALTA DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°03, dando cumplimiento a las normas que regulan la ejecución de Obra Pública por Administración Directa, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG., Artículo Primero, inciso once y, en cumplimiento a la Directiva de "Normas y Procedimiento para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional Junín" y en cumplimiento de la Directiva N° 008-2017-GR-JUNÍN/SGSLO.

Por lo tanto, DE DEBE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR NO ENCONTRARSE CONCLUIDA, de acuerdo a lo establecido el presente artículo de la DIRECTIVA N° 008-2017-GR-JUNÍN/SGSLO, por NO ENCONTRARSE CONCLUIDA.

V. CONCLUSIONES:

EL Comité de Recepción de Obra CONCLUYE que La Obra NO SE ENCUENTRA CULMINADA POR ENCONTRARSE PENDIENTE LA EJECUCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELECTRICA DE MT correspondiente al ADICIONAL DE OBRA N°03 por lo que se debe CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, a los 05 días del mes de octubre del año 2019 sugiriéndose continuar con la ejecución del proyecto de acuerdo a los establecido en la DIRECTIVA N°008-2017-GR-JUNÍN/SGSLO por lo que preceden a firmar el presente Acta en 05 originales en señal de conformidad".

Que, mediante el Informe N° 001-2019-GRJ/GRI/COMITEDERECEPCIÓN, de fecha 05 de diciembre de 2019 el Presidente del Comité de Recepción, se dirige al Sub Gerente de Obras, realizando la entrega de observaciones a la recepción de la Obra, sugiere dejar sin efecto el Comité de Recepción, debido a que la Obra no se encuentra culminada por encontrarse pendiente la ejecución de la Sub Estación Eléctrica de MT y realiza la devolución de la Pre Liquidación para la entrega de los mismos una vez culminado el proyecto;

Que, mediante el Memorando N° 893-2019-GRJ/GRI/SGO, de fecha 06 de diciembre de 2019 el Ing. José Luis Garay Cerrón, en su Condición de Sub Gerente de Obras, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunicando la continuación de la ejecución de la Obra, de acuerdo a las observaciones realizadas por el Comité de Recepción por no estar culminada la Obra, solicitando notificar al Ing. Supervisor de Obra, sugiriendo dejar sin efecto el Comité de Recepción, debido a que la Obra no se encuentra culminada por encontrarse pendiente la ejecución de la Sub Estación Eléctrica





Gobierno Regional Junín

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Que, mediante el Informe Técnico N° 402-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de setiembre de 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la reconfiguración del Comité de Recepción de Obra por la ausencia del Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús por vacaciones;

Que, mediante el Memorando N° 744-2019-GRJ/GRI, de fecha 04 de setiembre de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la reconfiguración del Comité de Recepción de Obra para el proyecto referido de acuerdo a la propuesta que presenta;



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 138-2019-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 06 de setiembre de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, resuelve, reconfigurar, al Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento de la prestación de servicios en la unidad de gestión educativa local de Yauli - La Oroya, distrito de la Oroya, provincia de Yauli - Junín"**, integrada por los profesionales que se detalla;

Que, mediante el Informe Técnico N° 423-2019-GRJ/GRI/SGSLO y el Reporte N° 1983-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 y 12 de setiembre de 2019 respectivamente el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la reconfiguración del Comité de Recepción de Obra por la ausencia de la CPC. Edy Martínez Valenzuela por vacaciones;

Que, mediante el Memorando N° 790 y N° 816-2019-GRJ/GRI, de fecha 11 y 12 de setiembre de 2019 respectivamente la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la reconfiguración del Comité de Recepción de Obra para el proyecto referido de acuerdo a la propuesta que presenta;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 143-2019-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 18 de setiembre de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, resuelve, reconfigurar, al Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento de la prestación de servicios en la unidad de gestión educativa local de Yauli - La Oroya, distrito de la Oroya, provincia de Yauli - Junín"**, integrada por los profesionales que se detalla;

Que, mediante el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 28 de setiembre de 2019, suscrito por los miembros del Comité de Recepción de la Obra, Ing. José Luís Garay Cerrón en su condición de Presidente, Ing. David Abel Zurita Puente en su condición de Secretario, CPC. Fredi Hinostroza Camarena en su condición de Miembro, Arq. Héctor Avilez Peña en su condición de Residente de Obra, Ing. Paul Chancasanampa Pacheco en su condición de Supervisor de Obra, expresan lo siguiente:

IV. DE LA RECEPCION DE OBRA:

La Comisión de Recepción de Obras se hizo presente en la obra en mención, luego de haber recorrido el tramo de obra, contando con la documentación necesaria para estos efectos y luego de la inspección in situ, se apreció que la ejecución física programada es de 97.10%.

De la Adicional N° 01 de Obra al 97.05%

De la Deductivos de Obra al 2.95%.

De la Adicional N° 02 de Obra al 100.00%.



Gobierno Regional Junín

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



de MT y procede a realizar la devolución de la Pre Liquidación para la entrega de los mismos una vez culminado el proyecto;

Que, mediante el Informe Técnico N° 695-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de diciembre de 2019 el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sustenta lo siguiente:

4. ANÁLISIS

4.1 COMITÉ DE RECEPCION.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°143-2019-GRJ/GRI. (De fecha 18/09/2019)

... (...) SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YAULI, LA OROYA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI- JUNÍN", el cual estar integrado por los siguientes profesionales:



PRESIDENTE	ING. JOSE LUIS GARAY CERRÓN- SUB GERENTE DE OBRAS
SECRETARIO	ING. DAVID ABEL ZURITA PUENTE- PERSONAL DE PLANTA DE LA SGSLO
MIEMBRO	C.P.C. FREDI IVAN HINOSTROZA CAMARENA- PERSONAL DE PLANTA DE LA SGO
ASESOR 1	ING. PAUL CHANCASANAMPA PACHECO- SUPERVISOR DE OBRA.
ASESOR 2	ARQ. HECTOR AVILEZ PEÑA- RESIDENTE DE OBRA.

Conforme con la resolución citado anteriormente se procedió a RECONFORMAR el COMITÉ RECEPCIÓN por la Gerencia Regional De Infraestructura mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUTURA N°143-2019-GRJ/GRI, en CUMPLIMIENTO con la DIRECTIVA N°008-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, artículo 6.1.5. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA.

Asimismo, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N°027-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18/09/2019. Se deriva la pre liquidación de obra al comité de recepción, en CUMPLIMIENTO con la DIRECTIVA N°008-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, ARTICULO 6.1.6. OBLIGACIONES DE LA COMISION.

4.2 SOLICITUD DE DEJAR SIN EFECTO EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA

DIRECTIVA N°008-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO

(...) IV. MECANICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO

6.1- DE LOS ACTOS PRELIMINARES A LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA- FINANCIERA FINAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONVENIO O ENCARGO.

6.1.7. ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA

Acta de verificación física. - si lo ejecutado no podrá entrar en servicio y/o la obra continuará en ejecución.

A) COMITÉ DE RECEPCIÓN:

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

... (...)

IV. DE LA RECEPCION DE OBRA:

... (...) Debemos mencionar que en el Asiento N°529 de fecha 02 de julio del 2019 (DEL RESIDENTE DE OBRA) del cuaderno de obra, se hace mención sobre la instalación eléctrica – sub estación eléctrica y que se tiene pendiente el trámite ante LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA "ELECTROCENTRO" por el consultor Externo referente a Orden de Servicio N°0001233 (02-05-2019) la misma QUE ESTÁ PENDIENTE A CULMINAR Y ESTA DEPENDE A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA POR LOS PROFESIONALES DE ELECTROCENTRO-HUANCAYO con lo cual: el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA NO PUEDE VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERATIVIDAD DE LAS LUMINARIAS, EQUIPOS, ASCENSOR, COMPUTADORAS, MOTOBOMBAS ENTRES OTROS QUE REQUERIAN DEL USO DEL FLUIDO ELÉCTRICO por no contar con la potencia instalada necesaria; por lo que se DEBERÁ CONSIDERA EL ADICIONAL DE OBRA N°03 (expediente de la sub estación eléctrica de MT) como parte del proyecto para la puesta en marcha de la obra, el mismo que se encuentra pendiente de





Gobierno Regional Junín

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



aprobación por parte de **ELECTROCENTRO**, por lo tanto la obra **NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES PARA SER RECEPCIONADA....** (...)

... (...)

Asimismo, en consideración del numeral VI. **MECÁNICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO. - 6.1. DE LOS ACTOS PRELIMINARES A LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA — FINANCIERA FINAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONVENIO O ENCARGO** de la **DIRECTIVA N°008-2017-GR-JUNÍN/SGSLO** se procede a realizar el:

6.1.7. Acta de Verificación Física y Recepción de Obra

Acta de Verificación Física. - Si lo ejecutado no podrá entrar en servicio y/o la obra continuará su ejecución.

... (...)

Encontrándose Observada la Recepción de la Obra, en cumplimiento de las metas programadas en concordancia con los presupuestos asignado, la comisión de recepción en pleno **EMITEN SE EMITEN EL PRONUNCIAMIENTO DE OBRA NO CULMINADA POR FALTA DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°03**, dando cumplimiento a las normas que regulan la ejecución de Obra Pública por Administración Directa. (...)

... (...) Por lo tanto, **DE DEBE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR NO ENCONTRARSE CONCLUIDA**, de acuerdo a lo establecido el presente artículo de la **DIRECTIVA N°008-2017-GR-JUNÍN/SGSLO**, por **NO ENCONTRARSE CONCLUIDA**.

IV. CONCLUSIONES:

EL Comité de Recepción de Obra **CONCLUYE** que La Obra **NO SE ENCUENTRA CULMINADA POR ENCONTRARSE PENDIENTE LA EJECUCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MT** correspondiente al **ADICIONAL DE OBRA N°03** por lo que se debe **CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, a los 05 días del mes de octubre del año 2019 sugiriéndose continuar con la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en la **DIRECTIVA N°008-2017-GR-JUNÍN/SGSLO**... (...)

Conforme con el acta citado de **FECHA 05/10/2019** el comité **SOLICITA** que se **DEJE SIN EFECTO** el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** por los considerandos presentados y en **CUMPLIMIENTO** con la **DIRECTIVA N°008-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, ARTICULO 6.1.7. ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA Y RECEPCIÓN DE OBRA**.

B) PRESIDENTE DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

INFORME N°001-2019-GRJ/GRI/COMITEDERECEPCION

... (...)

del mismo modo, este comité de recepción de obra, **sugiere dejar sin efecto el comité de recepción**, salvo mejor parecer, debido a que la obra **no se encuentra culminada** por encontrarse pendiente la ejecución de la sub estación eléctrica de mt. de acuerdo a los descrito en acta de recepción realizado a la obra... (...)

asimismo, se proceda a la devolución de la pre liquidación para la entrega de los mismos una vez culminada el proyecto.

Conforme con el documento citado anteriormente el **PRESIDENTE** de **COMITÉ ING. JOSÉ LUIS GARAY CERRÓN**. Remite las **OBSERVACIONES** del **COMITÉ DE RECEPCIÓN** y **SUGIERE DEJAR SIN EFECTO** la **DESIGNACIÓN** de **COMITÉ** de **RECEPCIÓN** debido que la obra **NO SE ENCUENTRA CULMINADA** por encontrarse pendiente la ejecución de la sub estación eléctrica. en **CUMPLIMIENTO** con la **DIRECTIVA N°008-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, ARTICULO 6.1.7. ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA Y RECEPCIÓN DE OBRA**.

C) SUB GERENTE DE OBRAS

MEMORANO N°893-2019-GRJ/GRI/SGO

... (...)

del mismo modo, esta sub Gerencia de Obras, **sugiere dejar sin efecto el comité de recepción**, salvo mejor parecer, debido a que la obra **no se encuentra culminada** por encontrarse pendiente la ejecución de la sub estación eléctrica de mt. de acuerdo a los descrito en acta de recepción realizado a la obra... (...)

... (...)

asimismo, se proceda a la **devolución de la pre liquidación** para la entrega de los mismos una vez culminada el proyecto.



Gobierno Regional Junín

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Conforme con el documento citado anteriormente el SUB GERENTE DE OBRAS. REMITE las OBSERVACIONES realizadas por el COMITÉ DE RECEPCIÓN y SUGIERE DEJAR SIN EFECTO la DESIGNACIÓN de COMITÉ de RECEPCIÓN debido que la obra NO SE ENCUENTRA CULMINADA (POR ENCONTRARSE PENDIENTE LA EJECUCION DE LA SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA). en CUMPLIMIENTO con la DIRECTIVA N°008-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, ARTICULO 6.1.7. ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA Y RECEPCIÓN DE OBRA.

5. CONCLUSIONES

- En merito a lo expuesto en el análisis (4.1 y 4.2). en donde SOLICITA y RECOMIENDA DEJAR SIN EFECTO la CONFORMACIÓN DE COMITÉ de RECEPCIÓN DE OBRA.
- Se CONCLUYE como procedente DEJAR SIN EFECTO la CONFORMACIÓN de COMITÉ de RECEPCIÓN, en CONFORMIDAD con la DIRECTIVA GENERAL N°008-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO (ARTICULO 6.1.7. ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA Y RECEPCIÓN DE OBRA).

Que, mediante el Memorando N° 1397-2019-GRJ/GRI, de fecha 10 de diciembre de 2019 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita dejar sin efecto la conformación del Comité de Recepción por encontrarse pendiente la ejecución de la Sub Estación Eléctrica de MT, de la Obra: **"Mejoramiento de la prestación de servicios en la unidad de gestión educativa local de Yauli - La Oroya, distrito de la Oroya, provincia de Yauli - Junín"**;

Que, el Comité de Recepción de Obra, designado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 143-2019-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 18 de setiembre de 2019, ha determinado que la Obra: **"Mejoramiento de la prestación de servicios en la unidad de gestión educativa local de Yauli - La Oroya, distrito de la Oroya, provincia de Yauli - Junín"**, no se encuentra culminada en su totalidad por encontrarse pendiente de ejecución la Sub Estación Eléctrica, por lo tanto debe continuarse con la ejecución del proyecto hasta su total culminación, por lo que debe declararse la nulidad del acto resolutivo mencionado;

Que, la falta de la culminación de la ejecución de la Obra, ha sido verificada y ratificada por el Sub Gerente de Obras, así como por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, y ratificada por el Gerente Regional de Infraestructura, por lo que amerita declarar la nulidad de la Resolución Gerencial de Infraestructura mediante el cual se designa a los miembros del Comité de Recepción, para continuar con la ejecución de la referida Obra hasta su total culminación de acuerdo a lo establecido en el Expediente de Obra;

Que, al respecto La Directiva General N° 008-2017/GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO **"Normas y Procedimientos Para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional"**, en el numeral 6.1.7. Acta de Verificación Física y Recepción de Obra, establece:

- El Acta de Verificación Física y Recepción de obra, será formulada por la Comisión de recepción, conforme al Anexo N° 02 de la presente Directiva; el mismo que debe ser elaborado de acuerdo a la verificación y evaluación física de la obra, de ser el caso, debe indicar la conformidad del trabajo ejecutado, en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, las pruebas aplicadas para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipo y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico.
- Las Actas a suscribirse son de dos (02) tipos:
Acta de Verificación Física.- Si lo ejecutado no podrá entrar en servicio y/o la obra continuará su ejecución.

Acta de Verificación Física y Recepción de la Obra.- si la obra ejecutada tiene características de concluido y se encuentra apto para su puesta en servicio.





Gobierno Regional Junín

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Que, en virtud de la norma citada, El Comité de Recepción, debe formular el **Acta de Verificación Física y Recepción de Obra**, este **Acta** son de dos (02) tipos, el **Acta de Verificación Física**, cuando lo ejecutado no podrá entrar en servicio en este caso se continuará con la ejecución, y el **Acta de Verificación Física y Recepción de la Obra**, si la obra ejecutada ha sido concluida y se encuentra apto para su puesta en servicio. En el presente caso la Obra no ha sido concluida en su totalidad faltando por ejecutar La Sub Estación Eléctrica, por lo que debe continuar con su ejecución;



Que, sobre la declaración de nulidad de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 143-2019-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 18 de setiembre de 2019 el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Artículo 10.- **Causales de Nulidad**, en el numeral 1) establece:

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Que, en aplicación del articulado descrito, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, en el presente caso se ha transgredido La Directiva General N° 008-2017/GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO "Normas y Procedimientos Para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional", que regula la designación de la Comisión de Recepción de Obra el mismo que procede cuando sea concluido con la ejecución de la Obra, empero en el presente caso se ha designado mediante acto resolutivo la Comisión de Recepción sin que se haya concluido la ejecución de la Obra, específicamente la Sub Estación Eléctrica;

Que, por tanto, corresponde declarar la nulidad de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 143-2019-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 18 de setiembre de 2019, hasta la culminación total de la ejecución de la Obra, sin perjuicio de determinar la responsabilidad del funcionario y/o servidor público que emitió dicho acto resolutivo, en aplicación de lo establecido por el numeral 11.3) del Artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la NULIDAD de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 143-2019-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 18 de setiembre de 2019 mediante el cual se Reconforma el Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento de la prestación de servicios en la unidad de gestión educativa local de Yauli - La Oroya, distrito de la Oroya, provincia de Yauli - Junín"** y las demás Resoluciones que se opongan a la presente, a fin de continuar con la ejecución de la Obra hasta su total



Gobierno Regional Junín

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



conclusión, por los fundamentos expuestos en el Memorando N° 1397-2019-GRJ-GRI, Informe Técnico N° 695-2019-GRJ/GRI/SGSLO, Memorando N° 893-2019-GRJ/GRI/SGO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar las presuntas faltas, y deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores públicos que emitieron la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 143-2019-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 18 de setiembre de 2019 mediante el cual se Reconfirma el Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento de la prestación de servicios en la unidad de gestión educativa local de Yauli - La Oroya, distrito de la Oroya, provincia de Yauli - Junín"**.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

19 DIC 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL